

Junta de Gobernadores

GOV/2014/44

4 de septiembre de 2014

Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 8 e) del orden del día provisional
(GOV/2014/39)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria

Informe del Director General

A. Introducción

1. El 28 de agosto de 2013, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores un informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria (Siria) (GOV/2013/41). El presente informe abarca las novedades de interés habidas desde esa fecha.

B. Antecedentes

2. El 2 de junio de 2008, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que se había facilitado al Organismo información por la que se afirmaba que una instalación en el emplazamiento de Dair Alzour en Siria, destruida por Israel en septiembre de 2007, había sido un reactor nuclear que no estaba aún en funcionamiento y en el que no se había introducido material nuclear. La información suministrada ulteriormente al Organismo incluía nuevas alegaciones de que se trataba de un reactor refrigerado por gas y moderado por grafito, que no estaba configurado para producir electricidad, que se había construido con la asistencia de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) y que había otros tres lugares en Siria relacionados funcionalmente con el emplazamiento de Dair Alzour. Al final de octubre de 2007 se habían realizado operaciones en gran escala de limpieza y nivelación en

el emplazamiento que habían eliminado u ocultado los restos del edificio destruido¹. Siria ha sostenido, desde mayo de 2008, que el edificio destruido era una instalación militar no nuclear y que no había cooperado con la RPDC en el ámbito nuclear².

3. En junio de 2008, el Organismo visitó el emplazamiento de Dair Alzour y solicitó documentación complementaria sobre el uso pasado y actual de los edificios de ese emplazamiento y de otros tres lugares presuntamente relacionados de forma funcional con ese él. Desde esa visita, Siria no ha tratado de manera sustantiva con el Organismo la cuestión de la naturaleza del emplazamiento de Dair Alzour ni de los otros tres lugares.

4. En su informe de mayo de 2011 a la Junta de Gobernadores, el Director General proporcionó la evaluación del Organismo por la que se concluía que, sobre la base de toda la información con que contaba el Organismo y de su evaluación técnica de esa información, era muy probable que el edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour hubiera sido un reactor nuclear que debía haberse declarado al Organismo. En relación con los otros tres lugares, el Organismo no estaba en condiciones de proporcionar ninguna evaluación sobre su naturaleza o estado operacional.

5. El 9 de junio de 2011, la Junta de Gobernadores aprobó, por votación, la resolución GOV/2011/41, en la que, entre otras cosas, concluyó que la construcción no declarada por Siria de un reactor nuclear en Dair Alzour y el hecho de que no hubiera suministrado la información sobre el diseño correspondiente a la instalación constituían un incumplimiento por Siria de sus obligaciones en virtud de su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP con el Organismo en el contexto del artículo XII.C del Estatuto del Organismo. La Junta de Gobernadores exhortó a Siria a remediar urgentemente su incumplimiento y a facilitar al Organismo informes actualizados en virtud de su acuerdo de salvaguardias y acceso a toda la información, los emplazamientos, los materiales y las personas necesarios para que Organismo verificara esos informes y resolviera todas las cuestiones pendientes de modo que el Organismo pudiera proporcionar las garantías necesarias respecto de la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de Siria. La Junta también decidió comunicar, con arreglo a lo previsto en el artículo XII.C del Estatuto, por conducto del Director General, el incumplimiento por Siria de su acuerdo de salvaguardias a todos los Miembros del Organismo y al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Junta pidió al Director General que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a aplicar plenamente el acuerdo de salvaguardias del Organismo con Siria y que informara a la Junta y al Consejo de Seguridad, según correspondiera, de cualquier acontecimiento importante, y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

6. Durante una reunión con el Organismo celebrada en Damasco los días 25 y 26 de octubre de 2011 se estudió una propuesta relativa a posibles medidas futuras centradas exclusivamente en el emplazamiento de Dair Alzour.³ Tras un examen minucioso, el Organismo concluyó que la propuesta no era aceptable dadas las condiciones impuestas por Siria a las actividades de verificación del Organismo en el emplazamiento y la exclusión del alcance de la propuesta de los otros tres lugares. Posteriormente, el Organismo propuso a Siria que celebraran nuevas conversaciones. En una carta al Organismo de fecha 20 de febrero de 2012⁴, Siria indicó que proporcionaría una respuesta detallada en un momento posterior y señaló la difícil situación de seguridad imperante en el país. Hasta la fecha, el Organismo no ha recibido dicha respuesta de Siria con información que permita resolver las cuestiones pendientes relativas al emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares.

¹ GOV/OR.1206, párr. 26; GOV/2008/60, párr. 16.

² GOV/2009/36, párr. 15.

³ GOV/2012/42, párr. 7.

⁴ En informes anteriores se hizo referencia a esta carta con la fecha incorrecta de 12 de febrero de 2012.

C. Novedades

7. Como se notificó anteriormente, en una carta a Siria de fecha 12 de junio de 2013, el Organismo informó a Siria de que, tras haber estudiado la evaluación por el Departamento de Seguridad y Vigilancia de las Naciones Unidas sobre las condiciones de seguridad imperantes en Siria y la pequeña cantidad de material nuclear declarada por Siria en el reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR) en Damasco, la verificación del inventario físico de 2013 en el MNSR se aplazaría hasta que las condiciones de seguridad mejoraran lo suficiente.

8. En sus cartas dirigidas al Organismo de fechas 17 de febrero de 2014 y 29 de mayo de 2014, Siria indicó su disposición a recibir inspectores del Organismo, y a prestar apoyo, con el fin de realizar una verificación del inventario físico en el MNSR. No obstante, puesto que la evaluación del Departamento de Seguridad y Vigilancia de las Naciones Unidas acerca de la situación de la seguridad en Siria no ha variado, el Organismo no está en condiciones de enviar inspectores al país.

9. El Organismo sigue vigilando, mediante el examen de imágenes de satélite, el MNSR, la zona de almacenamiento de concentrado de uranio de la planta piloto de ácido fosfórico de Homs y otros lugares de importancia para el Organismo en cuanto a la aplicación de las salvaguardias.

10. Desde su anterior informe a la Junta de Gobernadores, el Director General ha reiterado su llamamiento a Siria para que coopere plenamente con el Organismo en relación con las cuestiones no resueltas relativas al emplazamiento de Dair Alzour y los otros lugares.⁵ Siria no ha respondido aún a estos llamamientos.

D. Conclusión

11. Desde el informe del Director General de 28 de agosto de 2013, el Organismo no ha recibido ninguna información nueva que pueda afectar a la opinión del Organismo de que era muy probable que un edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour fuera un reactor nuclear que Siria debía haber declarado al Organismo. En relación con los otros tres lugares, el Organismo sigue sin poder proporcionar ninguna evaluación sobre su naturaleza o estado operacional.

12. El Director General urge a Siria a cooperar plenamente con el Organismo en relación con las cuestiones pendientes asociadas al emplazamiento de Dair Alzour y los otros lugares.

⁵ GOV/OR.1357, párr. 41; GOV/OR.1371, párr. 39.